



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

DECRETO EDIL N° 30/2024.
PORONGO, 15 DE JULIO DEL 2024.

ABOG. NEPTALY MENDOZA DURAN
ALCALDE MUNICIPAL DE PORONGO

VISTO:

El Informe S.M.A.F. U.P. LDV N°07/2024 de 10 de julio de 2024, mediante la cual la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, por intermedio del Director Municipal de Finanzas, solicita la emisión de un informe jurídico para autorizar la modificación presupuestaria intrainstitucional ascendientes a Bs. 37.749,88 (TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 88/100 BOLIVIANOS).

CONSIDERANDO:

Que mediante INFORME TÉCNICO SMOP/DMCGP/JPAM/005-2024 de fecha 04 de julio del 2024, el Lic. Juan Pablo Aramayo Molina, Director Municipal de Coordinación y Gestión de Proyectos, con referencia "Informe Técnico para Modificación Presupuestaria", indica en lo relevante que, en fecha 15 de abril 2024 se efectúa la inspección técnica de la infraestructura del Centro Cultural por solicitud de la comunidad a la MAE mediante solicitud verbal llevada a cabo en audiencia de coordinación de fecha 08 de enero 2024. Luego de realizar dicha solicitud se procede a verificar el programa de necesidades del levantamiento técnico concluyendo con la elaboración del Proyecto: "Refacción y Mantenimiento Centro Cultural Comunidad Villa Guadalupe" sumando un monto de 37.749.88 Bs. (Treinta y siete mil, setecientos cuarenta y nueve con 88/100 Bolivianos).

Que como objetivos específicos señala 1) Dotar de una infraestructura adecuada que funcione como centro cultural de la Comunidad de Villa Guadalupe, 2) Proporcionar ambientes adecuados para que se puedan desarrollar jornadas de capacitación y talleres en distintas áreas y 3) Mejorar condiciones de vida de la Comunidad y Promover el Bienestar Social.

Que por justificación técnica, menciona que la Dirección Municipal de Coordinación y Gestión de Proyectos - SMOP, a través de un relevamiento técnico se elaboró el proyecto para la refacción y mantenimiento del Centro Cultural de la Comunidad Villa Guadalupe, el cual contempla ítems tales como pisos y revestimientos, cielo raso/falso, pintura, cubierta, instalaciones eléctricas, actividades complementarias y limpieza, por un total de Bs. 37.749,88 indicando que, la entidad financiadora del Proyecto en cuestión es el Gobierno Autónomo de Porongo, el cual no cuenta con un presupuesto asignado para el presente proyecto, monto a ser financiado de Bs. 37.749,88.

Que con la Modificación Presupuestaria la Secretaria Municipal de Obras Públicas y Dirección Municipal de Coordinación y Gestión de Proyectos, efectuando el análisis y evaluación de cada una de las categorías, solicita lo siguiente:

DISMINUYE:

APERTURA PROGRAMATICA	FUENTE ORG.	PARTIDA DE GASTO	DESCRIPCION	MONTO EN BS. A DISMUNIR
180 0 001	20 - 210	2.2.2.10	VIATICOS POR VIAJES AL INTERIOR DEL PAIS	37.749,88
Total: Treinta y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 88/100 bolivianos				37.749,88

CREAR:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO EN BS.
REFACCION Y MANTENIMIENTO CENTRO CULTURAL COMUNIDAD VILLA GUADALUPE	37.749,88
Total: Treinta y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 88/100 bolivianos	37.749,88

Que en sus conclusiones considera procedente solicitar la Modificación Presupuestaria debiendo el monto de 37.749,88 (Treinta y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 88/100 bolivianos) de la CATEGORIA PROGRAMÁTICA 180 0 001, FUENTE DE FINANCIAMIENTO 20-



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

210 y PARTIDA DE GASTO 2.2.2.10 VIATICOS POR VIAJES AL INTERIOR DEL PAÍS y de esta manera contar con la fuente de Financiamiento para este Proyecto y así Ajustar las actividades de los Programas de Inversión y Gastos.

CONSIDERANDO:

Que mediante INFORME S.M.A.F. U.P. L.V.D. N° 07/2024, de 10 de julio de 2024, la Lic. Laura Elena Vaca Diez Dorado, Jefe de Presupuesto GAMP, con referencia "Solicitud de informe jurídico para autorización de modificación presupuestaria intrainstitucional, indica que de acuerdo a procedimientos establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el Gobierno Autónomo Municipal de Porongo aprobó su presupuesto para la gestión 2024 mediante Ley Municipal N° 141/2023 de fecha 06 de setiembre de 2023, con un presupuesto total aprobado de Bs. 99.427,108 (...), disposición que fue modificada mediante Ley Municipal N° 155, Ley de Inscripción de Recursos adicionales en el Presupuesto y POA gestión 2024 por un presupuesto de Bs. 107.505,91.

Que en fecha 08 de enero del 2024 se realizó una audiencia de coordinación de la MAE previo a ello se procedió a verificar el programa de necesidades de levantamiento técnico concluyendo con la elaboración del Proyecto "Refacción y Mantenimiento Centro Cultural Comunidad Villa Guadalupe", por el cual se realizó informe técnico para modificación presupuestaria por un monto de Bs. 37.749,88 y que para este fin se debe realizar la modificación presupuestaria de acuerdo al siguiente cuadro:

Partidas Presupuestaria a ser Disminuidas:

Ent.	DA	UE	Prg.	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	Descripción de Partidas	Importe
1703	1	1	180	0	01	20	210	2.2.2.10	0	Viáticos por viajes al interior del País	37.749,88
TOTAL											37.749,88

Partidas Presupuestaria a ser Incrementadas:

Ent.	DA	UE	Prg.	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	Descripción de Partidas	Importe
1703	1	1	170	0	2	20	210	2.4.1.10	0	Mantenimiento y Reparación de Inmuebles	37.749,88
TOTAL											37.749,88

Que, para efectivizar el nivel de ejecución de las diferentes unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, de donde se disminuirá presupuesto (como esta detallado en el cuadro adjunto) se encuentra con el presupuesto suficiente, para disponer y que no afectará en ninguna de las actividades en la gestión, quedando con saldo suficiente; que dicho presupuesto disminuido será incrementado para refacción y mantenimiento centro cultural comunidad Villa Guadalupe.

Que en la parte conclusiva recomienda la modificación presupuestaria previo Informe Legal del Área Jurídica, remitiendo ambos informes al Ejecutivo Municipal para su aprobación mediante Decreto Edil, para su continuidad y posterior registro en el Sistema Oficial del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas SIGEP y SISIN Web si corresponde y así dar cumplimiento la modificación presupuestaria intrainstitucional para Refacción y mantenimiento centro cultural Comunidad Villa Guadalupe por Bs. 37.749,88 (Treinta y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 88/100 Bolivianos).

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en el parágrafo I del artículo 321, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Que por disposición del artículo 114° de la Ley 31, Ley Marco de Autonomías Y Descentralización "Andrés Ibáñez", de 19 de julio de 2010, el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado.

Que en aplicación del artículo 4° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables, por lo que toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que el artículo 6° de la mencionada disposición determina que el Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravengan lo siguiente: a) Aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado, b) Incrementar el total del grupo de gastos 10000, "Servicios Personales", salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público, c) Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión.

Que en sujeción al artículo 13° de la Ley N° 48 de la Ley de Gobiernos Autónomos municipales, la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado y de igual manera, en atención a la jerarquía de la normativa municipal de acuerdo a las facultades el Decreto Edil debe ser emitido por el Alcalde Municipal conforme a su competencia.

Que por Disposición Final Segunda de la Ley N°1546, Ley de Presupuesto General del Estado – Gestión 2024, queda vigente durante la gestión 2024 el Artículo 5 de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018, la cual indica que las modificaciones presupuestarias correspondientes a proyectos de inversión de continuidad que se encuentren previamente aprobados por los órganos deliberativos de las entidades Territoriales Autónomas, podrán ser aprobadas mediante norma expresa de la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el Trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del desarrollo, según corresponda.

Que en aplicación al artículo 6 de la Resolución Suprema N°225558, de 01 de diciembre del año 2005, uno de los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, además de la eficacia, eficiencia y oportunidad, establecidos en la Ley 1178, es el de "flexibilidad", por el cual, el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto.

Que por disposición del artículo 4° del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, la máxima instancia resolutoria podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de norma expresa, la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas, en el marco de la normativa vigente.

Que en aplicación al artículo 7° del reglamento en cuestión, los traspasos presupuestarios intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que por disposición del artículo 8° de dicho reglamento, dentro de las normas de aprobación según el tipo y alcance de las modificaciones presupuestarias, figura la norma de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esta.

Que por determinación del artículo 6° de la Ley Municipal N° 121 de fecha 14 de octubre de 2022 la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias intrainstitucionales, esta delega a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Municipio.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que, a decir del Informe Legal INF. LEGAL SMAJ N° 52/2024 de fecha 12 de julio del 2024 la Secretaria Municipal de Asuntos Jurídicos del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, la modificación intrainstitucional requerida a través del Informe Técnico SMOP/DMCGP/JPAM 005/2024 de 04 de junio de 2024 y el Informe S.M.A.F. U.P. LVD N° 07/2024, de 10 de julio de 2024, no contraviene nuestro ordenamiento jurídico en actual vigencia.

Que, con la modificación presupuestaria intrainstitucional requerida se disminuirán recursos presupuestados para los viáticos por viajes al interior del País (Programa 180, Obj.2.2.2.10) que no es urgente, para garantizar la ejecución del Mantenimiento y Reparación de Inmuebles (Programa 170, Obj. 2.4.1.10) por un monto total de Bs. 37.749,88 (Treinta y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 88/100 Bolivianos).

CONSIDERANDO:

POR TANTO:

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, Abog. Neptaly Mendoza Duran, como Máxima Autoridad Ejecutiva en uso de las atribuciones y funciones que le asignan la Constitución Política del Estado, Ley N° 1178 (SAFCO) y Ley 482 de Gobierno Autónomos Municipales.

DECRETA:

ARTICULO 1°. - Se aprueban las modificaciones presupuestarias de acuerdo al siguiente detalle:

Partidas Presupuestaria a ser Disminuidas:

Ent.	DA	UE	Prg.	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	Descripción de Partidas	Importe
1703	1	1	180	0	1	20	210	2.2.2.10	0	Viáticos por viajes al interior del País	37.749,88
TOTAL											37.749,88

Partidas Presupuestaria a ser Incrementadas:

Ent.	DA	UE	Prg.	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	Descripción de Partidas	Importe
1703	1	1	170	0	2	20	210	2.4.1.10	0	Mantenimiento y Reparación de Inmuebles	37.749,88
TOTAL											37.749,88

Artículo 2°.- La Secretaria Municipal de Administración y Finanzas queda encargada del debido cumplimiento del presente Decreto Edil, conforme a normas en actual vigencia.

Es dado en despacho municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, a los quince (15) días del mes de julio de los dos mil veinticuatro años.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Abog. Josefina Chavez Guzman
 RESPONSABLE DE ANALISIS JURIDICOS
 SECRETARIA MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS
 GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

[Firma]
 Lic. [Nombre] [Apellido] [Apellido]
 SECRETARIA MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS
 GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

 Abog. Neptaly Mendoza Durán
ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

[Firma]
 Abog. José Negrete Román
 SECRETARIO MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS
 GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO